

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
25 de Enero de 2021
Ordinario
Núm. 04



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_ene_25_ord0_04

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Acuerdo Número 001/2021 por el que se declaran días no laborables de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el año 2021 dos mil veintiuno y periodos de vacaciones, adicionales a los previstos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.	3
Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado. - Lineamientos en el desahogo de las sesiones virtuales o a distancia.	5
AVISOS JUDICIALES	7
AVISOS DIVERSOS	20



ACUERDO NÚMERO 001/2021 POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y PERIODOS DE VACACIONES, ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 12 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Dr. Armando Roldan Pimentel, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; 12 párrafos primero y tercero, 74 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada el 10 de julio del año 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; 9 fracción I, 10 fracciones V, X y XXV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el mismo medio de difusión oficial el día 12 de marzo de 2018 y:

CONSIDERANDO:

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 56 fracción XXXI y 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es el Órgano Técnico responsable de la fiscalización superior de las cuentas públicas, investido de autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

II. Con fundamento en lo establecido por el artículo 74 fracciones I y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el Auditor Superior cuenta con las facultades y obligaciones de representar a la Auditoría Superior ante las entidades fiscalizables, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y demás personas físicas o morales, públicas o privadas, así como para emitir la normatividad interna que se requiera para la debida organización y funcionamiento del mismo Órgano Técnico.

De igual manera, el artículo 10 fracciones V, X y XXV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, prevé la facultad que tiene el titular de esta Entidad de Fiscalización Superior para expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones que la Ley le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de sus funciones, además de determinar mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial, los días inhábiles o no laborables de la Auditoría Superior, así como el horario de atención para las actuaciones o diligencias y de atención a las Entidades Fiscalizadas y al público en general en términos de Ley.

III. La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en su artículo 12 establece que las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante la Auditoría Superior, se practicarán en días y horas hábiles; que, para efectos de la invocada Ley de la materia son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los que señale como de descanso obligatorio la Ley Federal del Trabajo, los que acuerde el titular de la Auditoría Superior y los que determine el Congreso del Estado como inhábiles.

En ese sentido, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

- VII.** El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII.** El 25 de diciembre, y
- IX.** El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV.- En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto por el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, a fin de brindar conocimiento claro y seguro a las entidades fiscalizadas, a los servidores públicos y al público en general, sobre los días y horas hábiles para las actuaciones o diligencias de la Auditoría Superior, así como del horario de atención a las Entidades Fiscalizadas y al público en general, se emite el presente acuerdo que determina que son horas hábiles para los efectos antes mencionados, las comprendidas entre las 8:30 y las 16:30 horas de lunes a viernes; asimismo, resulta conducente declarar cuales son días no laborables para ésta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo durante el año 2020 dos mil veinte, adicionales a los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, y que han quedado precisados en el considerando anterior.

Por lo anterior, el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece que las horas para las actuaciones o diligencias de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como del horario de atención a las Entidades Fiscalizadas y al público en general son las comprendidas entre las 8:30 y las 16:30 horas; de igual manera se declaran como días no laborables del mismo Órgano Técnico para el año 2021 dos mil veintiuno, adicionales a los que se refiere el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, durante los cuales no correrán plazos ni términos legales, los siguientes:

- 1.** Del 29 al 31 de marzo, 1 y 2 de abril;
- 2.** Del 19 al 23 de julio (correspondientes al primer periodo vacacional);
- 3.** Del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022 (correspondientes al segundo periodo vacacional).

Lo anterior con independencia de lo dispuesto por los artículos 12 y 74 fracción VII de la Ley de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en virtud de los cuales el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, podrá declarar días no laborables distintos, así como modificar los periodos vacacionales antes establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para su mejor difusión.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-01-2021



Lineamientos en el desahogo de las sesiones virtuales o a distancia del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

TÍTULO PRIMERO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL
CAPÍTULO I

De las sesiones virtuales o a distancia

ARTÍCULO 1. En casos extraordinarios, las sesiones del Consejo General podrán ser virtuales o a distancia, las cuales atenderán en lo general lo establecido en los presentes Lineamientos.

Para la convocatoria y participación en las sesiones del Consejo General, se seguirán los criterios y procedimientos previstos para las sesiones presenciales.

ARTÍCULO 2. Se utilizará un esquema de asistencia por videoconferencia y para su instrumentación, se atenderá lo siguiente:

- I. La Secretaría Ejecutiva, contara con todos los medios tecnológicos para organizar y llevar a cabo la sesión bajo esta modalidad;
- II. Las y los integrantes del Consejo General deberán presentarse puntualmente a la misma, en la fecha y hora señaladas a través de la plataforma indicada en la convocatoria;
- III. La asistencia virtual o a distancia de las y los integrantes del Consejo General, se hará constar durante el inicio de la sesión correspondiente por parte de la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de hacer constar el quórum respectivo;
- IV. Se utilizará un esquema de videoconferencia u otras herramientas de informática que permitan analizar, discutir y en su caso aprobar, en tiempo real, los puntos del orden del día, garantizando los principios de simultaneidad y deliberación, entendiéndose que durante el desarrollo de la sesión la cámara de videoconferencia deberá permanecer en activo y serán videogradas para los efectos procedimentales conducentes; y
- V. En caso de que alguno de las o los integrantes del Consejo General presentara fallas técnicas con la herramienta de videoconferencia, deberá comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva a fin de resolver el problema.

ARTÍCULO 3. Para el caso de las sesiones virtuales o a distancia se deberán atender, adicional al procedimiento de participación de los siguientes lineamientos, las siguientes consideraciones:

- I. El uso de la voz se solicitará alzando la mano o bien, mediante la herramienta de videoconferencia, una vez que se abra a votación cada uno de los puntos del Orden del día. Excepcionalmente, en caso de que, por cuestiones técnicas, no sea posible solicitar el uso de la voz levantando la mano, se utilizará el chat de la herramienta tecnológica respectiva;
- II. El micrófono deber permanecer desactivado, se podrá activar únicamente cuando se le conceda el uso de la voz y desactivarlo en cuanto concluya cada intervención; y

ARTÍCULO 4. Las votaciones deberán ser nominativas, es decir la Secretaría Ejecutiva se solicitará el sentido del voto de cada Comisionado.

CAPÍTULO II
De las convocatorias

ARTÍCULO 5. Para la celebración de las sesiones ordinarias virtuales o a distancia, el Secretario Ejecutivo cuando así le sea solicitado por el Comisionado Presidente, deberá convocar a las y los integrantes del Consejo General, vía correo electrónico, o bien, por escrito, acompañado de la documentación necesaria para el correcto desahogo de la sesión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 6. Tratándose de las sesiones extraordinarias virtuales o a distancia, el Secretario Ejecutivo cuando así le sea solicitado por el Comisionado Presidente, deberá convocar a las y los integrantes del



Consejo General, vía correo electrónico, o bien, por escrito, acompañado de la documentación necesaria para el correcto desahogo de la sesión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se fije la sesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor y surtirán sus efectos, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

COMISIONADA PRESIDENTA

**C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
RÚBRICA**

COMISIONADA

**L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMINGUEZ
RÚBRICA**

COMISIONADO

**L.D. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS
RÚBRICA**

COMISIONADO

**L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO
RÚBRICA**

COMISIONADO

**L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-01-2021



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 472/2018-55
POBLADO: ATITALAQUIA
MUNICIPIO: ATITALAQUIA
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; a **EUSTOLIO HERRERA MORENO**, se hace de su conocimiento que **WALTER URIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, demanda demandando la prescripción positiva adquisitiva a su favor del solar 22, manzana 29, zona 1, de la Localidad Dendho, el ejido de Atitalaquia, municipio de Atitalaquia, Hidalgo, con una superficie de 1,189.814 metros cuadrados a nombre de **EUSTOLIO HERRERA MORENO**, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE OCTUBRE DE 2020. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 15-12-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 670/2020**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 04 cuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LETICIA SOLÍS LÓPEZ EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 670/2020.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada LETICIA SOLÍS LÓPEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En base a las manifestaciones que realiza la promoverte y toda vez que tal y como se desprende de los presentes autos no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; por lo tanto, se ordena notificar la radicación del presente juicio a UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio Hidalgo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista; haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

2 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 361/2020**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **OROZCO OROZCO JAQUELINE** en contra de **MANRIQUEZ VIUDA DE REPPER SARA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000361/2020** y en el cual se dicto un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 361/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de soto, Hidalgo, a 03 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada JAQUELINE OROZCO OROZCO, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco la notificación por edictos procede cuando el manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora donde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencia y corporaciones respecto de la resistencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no debe imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2º.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el acuse de recibo de los oficios número 1220/2020, 1221/2020, 1216/2020, 1218/2020, 1219/2020, 1217/2020, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de SARA MANRIQUEZ VIUDA DE REPPER en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

III.- En consecuencia, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la demanda SARA MANRIQUEZ VIUDA DE REPPER, dentro de un término de 40 CUARENTA DIAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, Asimismo, hágase saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 3

A S Í, lo acordó y firma, la jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentifica y da fe.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTILÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 01/2019**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por GERVACIO SANCHEZ LUNA, en contra de OSCAR SÁNCHEZ ESPINOSA, Expediente Número 01/2019, obra un auto que en lo conducente dice: En a ciudad de Metztlán, Hidalgo, a 06 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que mediante auto de fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, se asentó como nombre del demandado "construcciones Avivar S.A. de C.V." cuando el nombre correcto de dicho demandado es Oscar Sánchez Espinosa, de lo cual se da cuenta al Juez del conocimiento, quien dijo: vista la cuenta que antecede y con fundamento en el artículo 55, 121, 254 Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.- - - I.- Toda vez que mediante auto de fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, se asentó como nombre del demandado "construcciones Avivar S.A. de C.V." cuando el nombre correcto de dicho demandado es Oscar Sánchez Espinosa, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - II.- En consecuencia del punto que antecede, y en cumplimiento al auto de fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a Oscar Sánchez Espinosa, que se le concede el plazo de 40 CUARENTA DÍAS, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista; término que empezara a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a



disposición en la secretaria de este Juzgado. - - - III.- Notifíquese y cúmplase. - - - Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, quien actúa con testigos de asistencia Lic. Kattia Arlette Raymundo Ventura y Ana María Badillo Morales, que autoriza y da fe. -----
-----DOY FE.

2 - 3

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. Y NO REELECCIÓN” EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO.-Metztitlán, Hidalgo, a Seis de Noviembre de Dos Mil Veinte.- LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 80/2018
ACUMULADO AL 643/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALEJANDRO MEJÍA HERNÁNDEZ**, en contra de **GUADALUPE, ROBERTO, FAUSTINO, ERNESTINA, FIDEL Y ROBERTO DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ZAYAGO , JOSÉ SILVERIO, MARÍA CONCEPCIÓN, MARÍA, MARÍA SOLEDAD, JESÚS ANTONIO, JOSÉ ANTONIO, ROSA MARÍA Y FELIPE DE JESÚS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ORTEGA, KARINA, VICENTE Y MARÍA DE LOURDES DE APELLIDOS HERNÁNDEZ CORTEZ**, expediente número **80/2018** acumulado al **643/2017**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice: - - - Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. -----
----- Por recibido oficio número **INE/JDE07-HGO/VE/1758/2019** procedente de la **VOCAL EJECUTIVO DE LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**, signado por el Vocal Ejecutivo **INGENIERO ARTURO TAPIA MUÑOZ** de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: -----

I.-
II.-.....

III.- Toda vez que el domicilio que se indica de **HERNANDEZ ZAYAGO GUADALUPE** es el mismo que proporciona el actor en su escrito de fecha 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho y por el cual se giró exhorto al Juez en turno del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que no fue diligenciado por las razones asentadas en el mismo, en consecuencia por las razones vertidas, emplácese a **HERNANDEZ ZAYAGO GUADALUPE** a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días hábiles para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercibida** que en caso de no hacerlo así se les tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se les notificará por medio de **lista** quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas. -----

IV.-.....
V.-.....
VI.-.....

VII.- Notifíquese y cúmplase. -----
Así lo acuerda y firma la Licenciada **EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho **MA. DE LOS ANGELES CORTES SÁNCHEZ**, que autentica y da fe. -----
ASÍ COMO DEL AUTO DE FECHA

- - - Apan, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del año de 2020 dos mil veinte. -----
- Por presentado **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ** con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.-.....
II.-.....

III.- Toda vez que el actor manifiesta que desconoce el domicilio de **HERNANDEZ ZAYAGO ERNESTINA** y que el que proporciono el Instituto Nacional Electoral es el mismo que proporciona el actor en su escrito de fecha 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho y por el cual se giró exhorto al Juez en turno del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que no fue diligenciado por las razones asentadas en el mismo, en consecuencia por las razones vertidas, emplácese a **HERNANDEZ ZAYAGO ERNESTINA** a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días hábiles para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercibida** que en caso de no hacerlo así se les tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se les notificará por medio de **lista** quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas. -----

IV.- Notifíquese y cúmplase. -----
Así lo acuerda y firma la Licenciada **EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho **MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe. -----

2 - 3

APAN, HIDALGO, A 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2020



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 251/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por ROSALES RICO RODOLFO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000251/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 251/2020

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentado RODOLFO ROSALES RICO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 324, 770 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento en tiempo, al numeral II del auto de fecha 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, exhibiendo con el de cuenta copia simple del acta de nacimiento y CURP de ÓSCAR ROSALES RICO, mismas que se manda glosar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral, ha sido agotado y el promovente ha manifestado bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de ÓSCAR ROSALES RICO, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ÓSCAR ROSALES RICO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", a efecto de hacer de su conocimiento la tramitación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAURO ROSALES LUNA radicado en este Juzgado, para que, si a su interés convive, se apersona a deducir sus posibles derechos hereditarios y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

ILGR

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 110/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTINEZ ROMERO ALMA GABRIELA EN CONTRA DE ROBERTO LANDIN BLANCAS Y SONIA LUNA MARTINEZ Y AL C. DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO Y AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO Y COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO: HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, POR SI Y EN REPRESENTACION DE BANCO DE MEXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) AHORA ABCCAPITAL, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR OPERAX, SERVICIOS & CONSULTORIA EXPEDIENTE NUMERO 110/2019 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTO UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE -----

Tizayuca, Estado de Hidalgo, 13 de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Por presentado ALMA GABRIELA MARTINEZ ROMERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda: I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de ROBERTO LANDIN BLANCAS, en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.



II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a ROBERTO LANDIN BLANCAS., haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por ALMA GABRIELA MARTINEZ ROMERO, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.

2 - 3

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; NOVIEMBRE DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 545/2020

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **GALINDO PEREZ ROSA MARÍA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000545/2020** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente NÚMERO: 545/2020
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de septiembre del 2020 dos mil veinte.

Por presentada ROSA MARÍA GALINDO PÉREZ en su calidad de hermana del autor de la presente sucesión, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del **C. JOSÉ ALEJANDRO GALINDO PÉREZ**, Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 Fracción XI, 53 Fracción I, 55, 55 bis Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del **C. JOSÉ ALEJANDRO GALINDO PÉREZ**.

III.- Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por el **C. JOSÉ ALEJANDRO GALINDO PÉREZ**, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas), ya que en caso de no portar dicho requisito no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19.

VI.- Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita.

VII.- Se requiere a la promovente para que a la brevedad posible exhiba ante esta Autoridad las actas de nacimiento completas de los CC. **MARÍA ELENA, MARÍA MERCEDES, MARÍA ESTHER Y EDMUNDO ALFREDO** de apellidos GALINDO PÉREZ, en las cuales consten los nombres completos de los padres de los mismos.

VIII.- Así mismo, se requiere a la ocurrente para que proporcione el domicilio de los CC. **MARÍA ELENA, MARÍA MERCEDES, MARÍA ESTHER Y EDMUNDO ALFREDO** de apellidos GALINDO PÉREZ, a efecto de que esta Autoridad esté en posibilidades de notificarles la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene comparezcan ante esta Autoridad a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

IX.- Se tiene a la ocurrente otorgando su voto a favor de la **C. MA. ESTHER GALINDO PÉREZ** para que sea designada albacea dentro de la presente intestamentaria, lo cual será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

X.- Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral en segundo grado de el de cujus, una vez que se lleve a cabo es desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- De igual forma, no obstante que el estado civil del de cujus era el de divorciado, se requiere a la ocurrente para que a la brevedad posible proporcione a esta Autoridad el domicilio de la **C. CARMEN GODÍNEZ FLORES**, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio.

XII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.



XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, el que mencionan en el escrito que se provee, autorizando para tal efecto al profesionista que mencionan.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. SONIA AMADA GTÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2020

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 363/2007**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MARTINEZ HERNANDEZ DIANA JULIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000363/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 363/2007

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, noviembre 30 treinta de 2020 dos mil veinte.

Por presentados Licenciados Víctor Yatzell López Caballero y/o Christian Tapia Pérez en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I. Por reconocida la personalidad con que se ostenta el Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos del instrumento notarial número 130,696 (ciento treinta mil seiscientos noventa y seis), de fecha 7 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, pasado ante la fe del Notario Público número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría quien actúa como asociado en el protocolo de la Notaria publica numero 60 sesenta, cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca; instrumento que como lo solicitan devuélvase a los ocursoantes, dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa identificación y razón de recibo que obre en autos para debida constancia.

II. Se tiene a los promoventes exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado y avalúo realizado por el Arq. José Alfonso Ehrlich Ballesteros de la finca hipotecada en el presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Agréguese a los autos decreto número 242 y oficio número DIR ingresos/Oficio No. 096/2020, suscrito por la L.C. Bárbara Baños Baños, Directora de Ingresos de Mineral de la Reforma por medio del cual se informa la delimitación de territorio respecto del predio ubicado en Lote o Parcela 24, Manzana XXVI bis, Vialidad ATL, numero exterior 113, Vialidad 2, nombre del asentamiento La colonia, pertenece al Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y al realizar la búsqueda minuciosa en lo Archivos Catastrales, así como en el Sistema de Gestión Catastral Multifinanciar y en el Sistema Integral de pago de Impuesto Predial se localizó un predio a nombre de Diana Julia Martínez Hernández con ubicación en Calle ATL, número 113, manzana XXVI Bis, Lote 24, Fraccionamiento La Colonia, Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra dentro de los límites territoriales de ese Municipio.

IV. Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de enero de 2021 dos mil veintiuno.

V. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle ATL, número 113, manzana XXVI Bis, Lote 24, Fraccionamiento La Colonia, Mineral de la Reforma, Hidalgo; con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 6.00 seis metros linda con Calle ATL, al suroeste. en 6.00 seis metros Linda con Lote numero 11 once, al sureste. en 15.00 quince metros y linda con Lote numero 23 veintitrés y, al noroeste. en 15.00 quince metros Linda con Lote numero 25 veinticinco, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, valores y documentos el que indica en su escrito de cuenta, y por autorizados para los mismos efectos, imponerse de los autos, diligenciar exhortos a los profesionistas que menciona

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial Licenciada Marisol López Barrera quien actúa Secretario de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CADENA CADENA GILBERTO CUAUHTEMOC en contra de MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de octubre del año 2020 dos mil veinte



Por presentada ROSA MARÍA MEJÍA PÉREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 14212 del Código de Comercio, así como 561, 567, 570, del Código de Procedimientos Civiles de manera supletoria; se ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la SEXTA Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 659, 276.09 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos, cantidad que resulta después de realizar la deducción del 10% del valor.

IV. Publíquense un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "CRITERIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 1411 del Código de Comercio como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edicto, en los tableros notificados o puertas de este H. Juzgado, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, así como en la finca hipotecada, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que auténtica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 16-12-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 71/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANCONA LUNA LIGIA TERESA EN CONTRA DE LUGO RIVERA INES, SANTES MILLAN LUIS FRANCISO, EXPEDIENTE NÚMERO 71/2018, SE DICTO UN AUTO CON FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada LIGIA TERESA ANCONA LUNA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 305, 306 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la Tesis aislada, Materia(s): Común, Quinta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, LXVIII, Tesis: Página: 519, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente, se acuerda: I.- Por así permitirlo la agenda y carga de trabajo que se lleva en este juzgado, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL 04 CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la CONFESIONAL admitida a las partes y a cargo de LIGIA TERESA ANCONA LUNA e INES LUGO RIVERA, en su preparación citesele a dichas personas así como a FRANCISCO SANTES MILLAN para que el día y hora antes indicado comparezcan al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibidas que en caso de no hacerlo así, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. II.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado por medio de edictos LUÍS FRANCISCO SANTES MILLAN, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos civiles. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, que Actúa con Secretario LICENCIADA HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2020.-LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO.-LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 15/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GENARO TOMAS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ EN CONTRA DE RICARDO MARCOS LÓPEZ VERGARA Y MARÍA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA EXPEDIENTE NUMERO 15/2018, LA CIUDADANA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO



DE HIDALGO, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE ASÍ COMO EL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE;

V I S T O S los autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, que resuelva la **ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA**, promovida por **GENARO TOMAS DOMINGUEZ GONZALEZ** en contra de **RICARDO MARCOS LOPEZ VERGARA y MARIA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA**, Expediente número **15/2018**, y:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. - Resultó procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio en la que se ejercita la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión).

TERCERO. - El actor **GENARO TOMAS DOMINGUEZ GONZALEZ** probó los hechos constitutivos de su acción, y los demandados **RICARDO MARCOS LOPEZ VERGARA y MARIA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA** no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra ni opusieron excepciones siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO. - Se declara judicialmente que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva por usucapión a favor de **GENARO TOMAS DOMINGUEZ GONZALEZ**, por lo que se declara judicialmente que se ha convertido en propietario de la Finca Urbana ubicada en Calle Pensamiento, Número 114, Manzana 20, Lote 19, Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con las siguientes medidas: **AL NORTE:** EN 16 METROS CON EL LOTE NÚMERO 18. **AL SUR:** EN 16 METROS CON LOTE NÚMERO 20. **AL ESTE:** EN 5.80 METROS CON CALLE PENSAMIENTO. **AL OESTE:** EN 5.80 METROS CON EL LOTE NÚMERO 23.

QUINTO. - Se declara la extinción total por cancelación del asiento registral que obra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 17271, con fecha de inscripción 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho, que se encuentra a nombre de **RICARDO MARCOS LOPEZ VERGARA y MARIA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA**, relativo a la Finca Urbana ubicada en Calle Pensamiento, Número 114, Manzana 20, Lote 19, Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con las siguientes medidas: **AL NORTE:** EN 16 METROS CON EL LOTE NÚMERO 18. **AL SUR:** EN 16 METROS CON LOTE NÚMERO 20. **AL ESTE:** EN 5.80 METROS CON CALLE PENSAMIENTO. **AL OESTE:** EN 5.80 METROS CON EL LOTE NÚMERO 23.

SEXTO. - En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al poseedor **GENARO TOMAS DOMINGUEZ GONZALEZ**, por lo que deberán expedirse las copias certificadas de esta resolución.

SEPTIMO. - Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con los insertos necesarios para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos que anteceden.

OCTAVO. - No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

NOVENO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO. - De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

DECIMO PRIMERO. - Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma la **LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO**, Juez Segundo Civil y Familiar por Ministerio de Ley de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos **LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTINEZ**, que da fe. - DOY FE. ***OSZ/ees***

AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE

Por presentado **GENARO TOMÁS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente solicitando la aclaración de la sentencia definitiva dictada en fecha 23 veintitres de octubre del año 2020 dos mil veinte, en los términos referidos en su escrito de cuenta. a). - Se aclara que en el considerando III inciso

A), de la sentencia definitiva dictada en autos, a fojas 4 cuatro debe decir: "... el cual se inscribió bajo el número 157, a fojas 79 Vta., del Volumen 1°, del Tomo 1°, del Libro 1°, de la Sección 1ª, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo...", para todos los efectos legales correspondientes.

b). - Se aclara que en el Considerando IV de la sentencia definitiva dictada en autos, a fojas 8 ocho, debe decir: "... exhibió el Certificado de Inscripción con Folio Único Real Electrónico Número 17271...", para todos los efectos legales correspondientes.

II.- Por cuanto hace a lo solicitado en el número 1 uno de su escrito de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad por improcedente, toda vez que, aun cuando el actor asentó en la prestación marcada con el inciso A) de su demanda, que el predio motivo del presente juicio tiene una superficie de noventa y dos metros ochenta decímetros cuadrados, lo que es erróneo, ya que de una simple operación matemática se advierte que ochenta decímetros equivalen a ocho metros, lo que por supuesto alteraría la superficie de dicho predio.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASI lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo por Ministerio de Ley, **LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO.-LICENCIADA CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2020



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 746/2018**

Que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NELLY SOLEDAD BALLESTEROS TAPIA en contra de SAÚL BALLESTEROS TAPIA expediente número 746/2018, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte.

Por presentada NELLY SOLEDAD BALLESTEROS TAPIA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 116, 121 fracción III, 253, 254, 257, 258, 263, 625 del Código de Procedimientos Civiles.- Así como el Acurdo General 43/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de julio de 2020; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de las contestaciones que obran en autos expedidos por el Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Instituto Nacional Electoral y comandante de la Policía Grupo Mixquiahuala, no se desprende domicilio alguno donde pueda ser localizado el demandado para efectos de emplazamiento a juicio, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 121 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los Edictos por 03 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, el sol de Hidalgo de la región, haciéndole saber al demandado SAÚL BALLESTEROS TAPIA que en este H. Juzgado se encuentra radicado el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NELLY SOLEDAD BALLESTEROS TAPIA en contra de SAÚL BALLESTEROS TAPIA, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del termino legal de 40 CUARENTA DÍAS, después del ultimo Edicto en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no comparecer será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, se le requiera a SAÚL BALLESTEROS TAPIA, para que señale domicilio en esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento legal de que en caso de omisión las notificaciones subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Honorable Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 09 de septiembre de 2020.- C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2020

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
XMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 688/2020.**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **ANDREA CRUZ LORA a bienes de ARISTEO CRUZ LORA**, Expediente Número 688/2020. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 688/2020 SUCESORIO INTESTAMENTARIO En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 2 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada ANDREA CRUZ LORA en su carácter de hermana del de cujus; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO CRUZ LORA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 52/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC52/2020-PCJPJEH) se acuerda: I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO CRUZ LORA. III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión. VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocursoante en su calidad de hermana de ARISTEO CRUZ LORA; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus ARISTEO CRUZ LORA por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de ARISTEO CRUZ LORA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. VIII.- Como se solicita, hágase la devolución de los documentos exhibidos dejando en su lugar copias certificadas de los mismos, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos. IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, los profesionistas que cita. X.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 08 ocho de Diciembre del año 2020.-ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 15-12-2020



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 238/2019**

- - - En el Juicio Ordinario Civil promovido por **JOSEFINA PAPAQUI CABALLERO en contra de LUIS ARMANDO FLORES TREJO**, Expediente Número 238/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 238/2019 Ixmiquilpan, Hidalgo; a 26 veintiséis de octubre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada JOSEFINA PAPAQUI CABALLERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 225, 254, 256, 257, 258, 263, 264, 268, 269, 275, 276, 277, 279, 287, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como al acuerdo General número 52/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC52/2020-PCJPJEH), se acuerda: I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo las publicaciones de edictos ordenados en la presente pieza procesal, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada LUIS ARMANDO FLORES TREJO, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido; por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 19 diecinueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve, declarándose precluido el derecho que tuvo para hacerlo y presuntamente confeso de los hechos que ha dejado de contestar. III.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada LUIS ARMANDO FLORES TREJO, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario. IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos queda integrada la Litis en el presente juicio. V.- Se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndole a las partes un término legal de diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse al día siguiente al de la notificación del presente proveído. VI.- Atendiendo a que el presente auto manda a abrir el juicio a prueba y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, notifíquese el presente auto a LUIS ARMANDO FLORES TREJO, por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 18 dieciocho de noviembre del año 2020.-ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO**

En el Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **EUSEBIO BLADIMIRO TORRES LOYOLA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PAZ AIDA IMELDA TREJO HERNÁNDEZ**, en contra de **EDUARDO HERNANDEZ CORONA Y OTROS**, expediente número **354/2016**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. En Zimapán, Hidalgo a los 04 cuatro días del mes de Noviembre del año 2020 mil veinte.

Por presentado **EUSEBIO BLADIMIRO TORRES LOYOLA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, 55, 421, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondiente.

II.- Como lo solicita el ocursoante se declara concluido el periodo probatorio

III.- En consecuencia, se concede a las partes dentro del presente juicio un término común de CINCO días para que formulen sus correspondientes alegatos.

V.- Notifíquesele a **EDUARDO HERNANDEZ CORONA**, en el domicilio procesal y por medio de edictos publicándose dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana **LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO IVAN GARCIA SANCHEZ**, que autoriza y da fe. - DOY FE. -----

2 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-EI C. ACTUARIO.-LICENCIADO HECTOR RAMIREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de NAVARRO AGUIRRE PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 912/2017

Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de octubre del año 2020 dos mil veinte, día y hora señalado por auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de la anualidad citada, para que tenga verificativo la



PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Patricia Navarro Aguirre, expediente número 912/2017. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con duplicado de cédula profesional número 6250702 expedida por la dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación pública, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la compareciente el día veinte de noviembre del año en curso a las 06:06:27 seis horas con seis minutos y veintisiete segundos y visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con los acuerdos generales 33/2020, 43/2020 y 52/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 14 catorce y 23 veintitrés de julio y 29 veintinueve de agosto todos del año en curso; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 09 nueve y 16 dieciseis ambos de noviembre del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del periódico Milenio de fecha 13 trece y 20 veinte de noviembre de la presente anualidad, para que surta los efectos legales correspondientes.

Así las cosas, siendo las 08:50 nueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente.

A continuación, y siendo las 08:55 ocho horas con cincuenta y cinco minutos de esta misma fecha en que se actúa, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

En seguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes. Siendo todo lo que se manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con los acuerdos generales 33/2020, 43/2020 y 52/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 14 catorce y 23 veintitrés de julio y 29 veintinueve de agosto todos del año en curso, se ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicada en el Lote uno, de la Manzana doce, de la Sección seis, actualmente Valle del Upar, Número ciento dieciocho, en el Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca, Estado de Hidalgo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 2970 dos mil novecientos setenta.

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$8,650,000.00 (ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado el "Milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior quedan debidamente notificados los comparecientes.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 605/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por JIMENEZ RAMIREZ EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000605/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 605/2020
SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.



Por presentado EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ en su carácter de Tutor Definitivo del Incapaz ANDRES RUBEN RAMÍREZ ARIAS, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de EVANGELINA RAMÍREZ ARIAS. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Por reconocida la personalidad de EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, en su carácter de tutor definitivo del incapaz ANDRES RUBEN RAMIREZ ARIAS, en términos de las copias certificadas expedidas por el LICENCIADO JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 14, de la que es titular la LICENCIADA ANA ELENA FLORES CARRILLO con fecha 6 seis de octubre del 2020 dos mil veinte, de la sentencia definitiva dictada con fecha 12 doce de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, por la Juez Cuarto de lo Familiar de éste Distrito Judicial, las cuales se mandan agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de EVANGELINA RAMÍREZ ARIAS.

IV. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

V. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarias de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por EVANGELINA RAMÍREZ ARIAS, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 2 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VII. Toda vez que la declaración de herederos lo solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta y por autorizados para tal efecto, así como para recibir toda clase de documentos, al profesionistas que menciona.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, MTRA. CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. Gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-12-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 498/2020**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR SOFIA MENDOZA ORTEGA, EXPEDIENTE NUMERO 498/2020, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Por presentada Sofía Mendoza Ortega, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 409, 759, 760, 761, 771, 785, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: -----I. Como lo solicita la ocursoante, y visto el contenido de la razón actuarial de fecha 6 seis de noviembre del año en curso, en la que se hizo constar que no fue posible localizar a Bertha Vargas Hernández en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 4 del Instituto Nacional Electoral del estado de Hidalgo, con sede en esta Ciudad, con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en consecuencia, se ordena notificar a Bertha Vargas Hernández por medio de edictos, ya que se ignora su domicilio, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico denominado "El sol de Tulancingo", haciéndole saber a Bertha Vargas Hernández, la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de Luis Alberto Hernández Mendoza, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que si a sus intereses conviene se apersona al presente juicio a efecto de deducir sus derechos, debiendo acreditar su parentesco, requiriéndola de igual manera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad; el plazo concedido anteriormente empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda y se le notificará por medio de lista. -----II. Tomando en consideración la causa de pedir de la ocursoante, en relación con la solicitud de designación de un interventor que desempeñe el cargo de albacea judicial, no se acuerda de conformidad, esto debido a que es de explorado derecho que las facultades atribuibles al interventor y al albacea judicial, no son otras que las de simples depositarios de los bienes, sin más atribuciones administrativas que las de mera conservación y las que se refieren al pago de las deudas mortuorias, unas y otras, previa autorización judicial, dentro de las cuales no se encuentra el cumplimiento de obligaciones que hubieran quedado pendientes de cumplir por parte del autor de la sucesión y menos aun cuando estas impliquen comprometer bienes que integren el caudal hereditario, ya que dicha facultad se encuentra reservada únicamente para el albacea, ya sea provisional o definitivo, es por lo que bajo estas circunstancias, es que no se autoriza la designación de interventor



dentro de la presente sucesión, esto en términos de los artículos 759 y 760 de la ley adjetiva civil.-----
-----III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Margarita Batalla Durán, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 427/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RIGOBERTO VARGAS JUAREZ promoviendo en representación de "PABAM" S.A. DE C.V. antes "FINANCIERA CEBADEROS" S.A. DE C.V. SOFOM ENR** en contra de **FELIPE CARRION NAVA, FELIPE CARRION MELLADO, MARIA TERESA NAVA NAPOLES Y DAVID URBINA QUINTOS**, expediente número **427/2017**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: Apan, Hidalgo; a 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentado **RIGOBERTO VARGAS JUÁREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.-Se tiene al actor en cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto II del auto de fecha 6 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, exhibiendo constancia de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte expedida por el ING. BALTAZAR ORDOÑEZ GUEVARA, Director de Catastro de Almoloya, Hidalgo, en donde informa que al hacer un estudio se encontró que el predio ubicado en Calle Luciano Huerta s/n, esquina Calle Josefa Ortiz de Domínguez entre la Comunidad de las Vigas Municipio de Almoloya, Hidalgo, a nombre de CARRION MELLADO FELIPE, cuyas medidas y colindancias obran en autos, se encuentra empadronado en la Tesorería Municipal bajo el número de cuenta predial UE002723, se encuentra en la Comunidad de las Vigas de Almoloya, así como copia simple del título de propiedad del inmueble motivo del presente juicio, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate, la cantidad de \$690,000.00 SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.

III.-Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para **LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, por lo tanto, en virtud del segundo periodo vacacional del que goza el personal de este juzgado y a la agenda de trabajo de esta secretaria se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la misma, respecto del bien inmueble ubicado en Solar Urbano Lote I, Manzana 9 nueve, Zona I, Poblado de las Vigas, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Apan, Hidalgo, bajo el número 1114 del todo II, Sección Primera, Libro I, de fecha 15 quince de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es "El Sol de Hidalgo".

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A s í lo acuerda y firma la licenciada en Derecho **VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA** Jueza Segunda en materia civil y Familiar de este distrito judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos, **MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

APAN, HIDALGO, A 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-EI C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2021



AVISOS DIVERSOS**PUBLICACIÓN NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por escritura número 2,664 de fecha nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el protocolo a mi cargo, la C. **MARÍA DE LOURDES EZQUERRA GONZÁLEZ**, aceptó la herencia instituida a su favor a bienes del *de cujus* **J. BENIGNO ALADRO FERNANDEZ**, y Cedió sus derechos hereditarios a favor de sus hijos **JOSÉ RAMÓN**, **MARÍA JOSÉ** y **JOSÉ RODRIGO**, todos de apellidos **ALADRO EZQUERRA**. La señora **MARÍA DE LOURDES EZQUERRA GONZÁLEZ**, aceptó el cargo de Albacea, y manifestó que procederá a la formalización del inventario de los bienes de la herencia. Tepeji del Río de Ocampo a 10 de diciembre de 2020.

1 – 2

LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Titular de la Notaría No. 15 del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-01-2021



AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,350 OCHENTA Y SIETE MIL TESCIENTOS CINCUENTA, LIBRO NÚMERO 3,579 TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, FOLIO NÚMERO 430,702 CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOS**, a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte, obra la comparecencia de **THALIA FRILIGOS REYES, ANGELOS FRILIGOS FARAZOULI** en calidad de apoderado legal de **YORGOS FRILIGOS REYES y LILIA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ REYES** en su carácter de albacea definitivo y ejecutor, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- THALIA FRILIGOS REYES, y YORGOS FRILIGOS REYES mediante su apoderado legal **ANGELOS FRILIGOS FARAZOULI**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** y **LILIA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ REYES** en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO Y EJECUTOR** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**, de conformidad con el testimonio que contiene el Acta Numero 18, 525 dieciocho mil quinientos veinticinco, volumen número 753 setecientos cincuenta y tres, de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2010 dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado **MARCO TULIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Notario Adscrito a la Notaria Publica Número 1, con ejercicio en el Distrito Judicial de Metztitlan, Hidalgo, de la que es Titular el Licenciado **JESÚS FERNANDO DEL CAMPO AVILA**, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDA. - THALIA FRILIGOS REYES, y YORGOS FRILIGOS REYES mediante su apoderado legal **ANGELOS FRILIGOS FARAZOULI**, en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**; manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA. - LILIA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ REYES manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la presente sucesión a bienes de **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**.

CUARTA. - LILIA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ REYES, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARÍA TERESA REYES VALDOVINOS**.

QUINTA. - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 11 de enero 2021

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

Rubrica

Derechos Enterados. 20-01-2021



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**CONVOCATORIA MÚLTIPLE**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las Personas Físicas y/o Morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales** que se describe a continuación, las cuales serán con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-LP-001-2021	28 de enero de 2021 a las 11:00 horas.	03 de febrero de 2021 a las 11:00 horas	04 de febrero de 2021 a las 13:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Seguros Vehiculares	Concepto único

Licitación Pública Nacional No.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-LP-002-2021	28 de enero de 2021 a las 13:00 horas.	03 de febrero de 2021 a las 13:00 horas	05 de febrero de 2021 a las 13:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Vales de Combustible	Una partida

- 1.- Las Bases de las Licitaciones, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 27 de Enero de 2021, en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto Hidalgo, en un horario de 9:00 am a 16:00 pm., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.
- 2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala Constituyentes Hidalguenses de 1917, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de enero de 2021.

DR. JORGE JIMÉNEZ REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-01-2021



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N2-2021

Descripción de la licitación	Calzado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de enero de 2021
Junta de Aclaraciones	27 de enero de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2021; 10:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de enero de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 20-01-2021



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONCURSO PÚBLICO No. APP-913005997-E1-2021

CONVOCATORIA

La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su calidad de Convocante, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 4, fracción I, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 1, 3, 7, 8, 11, 12, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 13, 28, fracciones XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y 8, 18 y 27 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, esta Secretaría convoca a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera, que cumplan con los requisitos de la Convocatoria y de las Bases Generales de Concurso, a participar en el Concurso para la adjudicación de un proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la “Carretera Real del Monte – Entronque Huasca”, en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de Jurisdicción Estatal por 30 años, para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la “Carretera Real del Monte – Entronque Huasca”, en el Estado de Hidalgo.

No. de Concurso	Costo de las bases y documentos de concurso (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las Bases Generales del Concurso	Visita al sitio de las obras del Proyecto	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas	Acto de resultado de evaluación de Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas	Fallo del Concurso
APP-913005997-E1-2021	\$150,000.0 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)	12 de marzo de 2021	03 de febrero de 2021	18 de febrero de 2021	16 de marzo de 2021	25 de marzo de 2021	12 de abril de 2021

Descripción general del objeto para:	Fecha estimada para el inicio de ejecución de los trabajos del Proyecto	Fecha estimada para la terminación de las Obras del Proyecto	Fecha estimada para iniciar operaciones	Capital contable mínimo requerido
Adjudicar un proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la “Carretera Real del Monte – Entronque Huasca”, en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de Jurisdicción Estatal por 30 años, para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la “Carretera Real del Monte – Entronque Huasca”, en el Estado de Hidalgo	30 de abril de 2021	30 de agosto de 2022	30 de septiembre de 2022	\$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.)



1. **Bases Generales del Concurso:** Las Bases Generales del Concurso estarán disponibles a partir de la publicación de la Convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y hasta el 12 de marzo de 2021.
2. **Domicilio de la Convocante:** Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Col. Venta Prieta, Carretera México Pachuca Km 87.5, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.
3. **Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso:** Las bases tendrán un costo de \$150,000.00.00 (Ciento cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, y su pago por la adquisición se hará a nombre de Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas.
4. **Visita al sitio de las obras del Proyecto:** La visita se llevará a cabo el día 03 de febrero de 2021, conforme a lo señalado en las Bases Generales del Concurso, concluyendo el Taller de Información.
5. **Junta de Aclaraciones:** La Junta de Aclaraciones se efectuará en el lugar citado en las Bases Generales del Concurso, a las 11:00 horas, el día 18 de febrero de 2021.
6. **Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas:** El acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas se efectuará el día 16 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en el lugar citado en las Bases Generales del Concurso.
7. **Acto de Resultado de Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas:** El acto de resultado de Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas se efectuará el día 25 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en el lugar citado en las Bases Generales del Concurso.
8. **Idioma:** Las Propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
9. **Moneda:** La moneda será en Pesos Mexicanos, sin embargo, las Propuestas de los Concursantes podrán presentar componentes cotizados en divisas y la fuente de sus recursos también podrá ser en moneda extranjera, el riesgo cambiario correrá a cargo del Concursante Ganador. En su caso, el pago inicial será nominado y pagado en Pesos mexicanos.
10. **Requisitos generales para participar en el Concurso:** Los interesados deberán adquirir las Bases Generales del Concurso, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en las Bases Generales del Concurso.
11. **Criterios generales para el otorgamiento del Contrato de Asociación Público Privada:**
 - a) La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial evaluará las propuestas conforme a las Bases Generales del Concurso; y, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para emitir el Fallo del Concurso. Dicho dictamen incluirá una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado del análisis y evaluación de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas, la fundamentación y motivación del desechamiento o aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas y la Propuesta que haya resultado ganadora, indicando los motivos y fundamentos de ello.
 - b) El Proyecto se adjudicará al Concursante cuya Propuesta haya sido declarada solvente técnica y económicamente, satisfaga los criterios de adjudicación establecidos y que ofrezca las mejores condiciones para el Estado de Hidalgo.



- c) El Concurso se declarará desierto cuando: ninguna persona adquiera las Bases Generales del Concurso; no se reciba Propuesta alguna; se declare en el Fallo del Concurso que todas las Propuestas han sido descalificadas por no reunir los requisitos de las Bases Generales del Concurso, o cuando las Ofertas no fueren Solventes.
- d) En cualquier momento, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial podrá cancelar el Concurso por causas justificadas o razones de interés público debidamente justificadas, cuando se cause un perjuicio al Gobierno del Estado de Hidalgo o por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éste se prolongue por un plazo mayor a 30 (treinta) Días, sin responsabilidad alguna.
- 12. Notificación del Fallo del Concurso:** El día 12 de abril de 2021, a las 11:00 horas, en el lugar citado en las Bases Generales del Concurso, con base en el análisis comparativo de las Propuestas, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial emitirá el Fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Proyecto al Concursante Ganador.
- 13. No negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Generales del Concurso o en las Propuestas presentadas por los Concursantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE ENERO DE 2021

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA
RUBRICA

Derechos Enterados. 20-01-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

